



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210028300
Accionante: UNIÓN TEMPORAL GÓMEZ & GUILLI
Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA ÁREA
COLOMBIANA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ACCIÓN DE TUTELA

El 8 de septiembre de 2021, a las 12:08 p.m., se recibió memorial suscrito por el representante de la UT que obra como accionante en el presente trámite constitucional, mediante el cual solicitó restringir la medida cautelar que solicitó, en el sentido de que se ordene, únicamente, la suspensión de la audiencia de adjudicación de la licitación pública No. 170-00-COFAC-DIFRA-1021.

Al respecto, como el Despacho resolvió acerca de la medida provisional mediante auto del 7 de septiembre del 2021, se ordenará estarse a lo resuelto en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en el numeral 6º del auto del 7 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126e52dd0ebb3c251e3ff53420f70b62356fcfd1095dcdae00a22637552dbc3

Documento generado en 08/09/2021 04:49:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210028600
Accionante: JORGE ELIECER LEON BELTRAN
Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL -
DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE
SALUD No. 1

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por JORGE ELIECER LEON BELTRAN en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 1.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f46ddaf309491ffc7e10b7d594ffbb13f5974d345a0216ff40dd01bbe11a04a2

Documento generado en 08/09/2021 04:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>